

A

República de Panamá  
Dirección General de Educación

Panamá, 26 de marzo de 2007

CIRCULAR DGE-124-240

PARA: DIRECTORES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN:  
BOCAS DEL TORO, COCLÉ, COLÓN, CHIRIQUÍ, DARIÉN,  
HERRERA, LOS SANTOS, PANAMÁ CENTRO, PANAMÁ  
ESTE, PANAMÁ OESTE, SAN MIGUELITO, VERAGUES  
Y CHILIBRE

*Cura*

DE: *Mirna V. de Crespo*  
MIRNA V. DE CRESPO  
Directora General de Educación



ASUNTO: TRÁMITE DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE CENTROS  
EDUCATIVOS PARTICULARES

\*\*\*\*\*

Respetados(as) Directores(as):

Les comunicamos que a través de la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, *se tramitarán las solicitudes de exoneración de impuestos de centros educativos particulares*, previa certificación de la Dirección Nacional de Educación Particular o las Direcciones Regionales respectivas.

De igual manera deben tomar en consideración las instrucciones enviadas mediante memorando circular 130-224 del 1° de marzo de 2007, donde los centros educativos deben tener aprobados los resueltos de funcionamientos de cada una de las ofertas educativas que imparta.

Atentamente,

Copia: Memorando Circular 130-224  
Nota DNF-075



Panamá, 16 de marzo de 2007

**DNF-075-07**

Profesora  
**Ilka Torres**  
Directora Nacional de  
Educación Particular  
E. S. D.



Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: 19-3-07 Hora: 12:42 PM

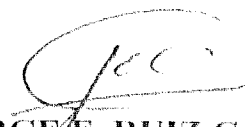
Profesora Torres:

Hacemos de su conocimiento que a través de este Despacho, se tramitan las solicitudes de exoneración de impuesto de importación de mercancía de uso educativo a los colegios y escuelas de la República de Panamá, según lo que establece el Artículo 18 del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002.

Sobre este particular, solicitamos se sirva emitir comunicación a los colegios particulares para que los mismos, al momento de solicitar el trámite ante el Ministerio de Educación, cumplan con los siguientes requisitos:

- Notificar y solicitar actualización del Resuelto de autorización de funcionamiento que emite el Ministerio de Educación, para los casos en que el centro educativo realice algún cambio de nombre, domicilio, cambio en el nivel de enseñanza, o algún otro de importancia para el cual fue autorizado.
- Actualización de la certificación que expide la Dirección Nacional de Educación Particular o la Dirección Regional de Educación, respectiva.

Atentamente,

  
**JORGE E. RUIZ G.**  
Director de Nacional de Finanzas  
y Desarrollo Institucional



c.c. Asesoría Legal

*Justo doaly*  
*3-3-07*  
*8:55*

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

**MEMORANDO CIRCULAR 130-224**

PARA: DIRECTORES(AS) REGIONALES DE:  
BOCAS DEL TORO, COCLÉ, COLÓN, CHIRIQUÍ, DARIÉN, HERRERA, LOS  
SANTOS, PANAMÁ CENTRO, PANAMÁ ESTE, PANAMÁ OESTE, SAN  
MIGUELITO Y VERAGUAS.

*Mirna V. de Crespo*

DE: MIRNA V. DE CRESPO  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN



FECHA: 1° DE MARZO DE 2007

ASUNTO: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES

En referencia a la exoneración de impuesto de mercancía por parte de los centros educativos particulares, se ha detectado por parte de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, que el resuelto de funcionamiento que lo autoriza para impartir educación en determinados niveles educativos, y a través del tiempo han expandido su oferta educativa. Para la exoneración de ofertas educativas debe contar con el resuelto de funcionamiento-

También ocurre con la ubicación del centro, ya que se les autoriza funcionar en determinado local y posterior se trasladan a otro, situación que debe ser igualmente actualizada. Para la ubicación en otro local debe llevar certificación de aprobación de la oficina de seguridad de los Bomberos, Ministerio de Vivienda, Municipio, Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de su respectiva región.

En vista de que esta administración debe velar por la educación particular, le solicito urgentemente revisar y actualizar los mismos, ya que esta circunstancia nos coloca frente a un funcionamiento no autorizado por este Ministerio.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le dispense a la presente quedando de Ustedes.

Atentamente,

Nota DNAL-652

Panamá, 27 de febrero de 2007

Profesora  
**Ilka de Torres**  
Directora Nacional de Educación Particular  
E. S. D.

Señora Directora:

Por medio de la presente me dirijo a usted para expresarle que en la revisión que efectúa esta Dirección de la documentación exigida para el trámite de exoneración de impuesto de introducción de mercancía por parte de los centros educativos particulares, se ha detectado que el resuelto de funcionamiento le autoriza para impartir educación en determinados niveles educativos, y a través del tiempo han expandido su oferta educativa, por lo que se debe proceder a revisar y actualizar los mismos, ya que esta circunstancia nos coloca frente a un funcionamiento no autorizado por este Ministerio.

También ocurre con la ubicación del centro, ya que se les autoriza funcionar en determinado local y posterior se trasladan a otro, situación que debe ser igualmente actualizada.

Hemos recibido como caso concreto el del Colegio Real de Panamá.

Atentamente,

  
GISELA A. SÁNCHEZ C.  
Directora Nacional de Asesoría Legal

GASC/mga



1/3/07 WJF 10-436...